

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 502

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996, el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. 2014EE203278 del 16 de septiembre de 2014, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHO MIL PESOS (\$2.941.008.000.00)**, moneda corriente así:

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 502

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
3.1.1.01.01	Sueldos Personal de Nómina	352.600.000
3.1.1.01.04	Gastos de Representación	348.100.000
3.1.1.01.05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	33.000.000
3.1.1.01.08	Bonificación por Servicios Prestados	20.800.000
3.1.1.01.11	Prima Semestral	389.800.000
3.1.1.01.15	Prima Técnica	406.000.000
3.1.1.01.16	Prima de Antigüedad	166.900.000
3.1.1.01.17	Prima Secretarial	9.600.000
3.1.1.01.28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	21.900.000
3.1.1.03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
3.1.1.03.01	APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO	
3.1.1.03.01.02	Pensiones Fondos Privados	180.500.000
3.1.1.03.01.03	Salud EPS Privadas	92.200.000
3.1.1.03.01.04	Riesgos Profesionales Sector Privado	140.300.000
3.1.1.03.01.05	Caja de Compensación	105.200.000
3.1.1.03.02	APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO	
3.1.1.03.02.01	Cesantías Fondos Públicos	398.800.000
3.1.1.03.02.02	Pensiones Fondos Públicos	98.500.000
3.1.1.03.02.05	ESAP	7.700.000
3.1.1.03.02.06	ICBF	35.900.000
3.1.1.03.02.07	SENA	7.700.000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 502

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

3.1.2	GASTOS GENERALES	
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	
3.1.2.02.01	Arrendamientos	28.238.000
3.1.2.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	25.351.000
3.1.2.02.04	Impresos y Publicaciones	24.016.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	
3.1.2.02.08.04	Teléfono	2.000.000
3.1.2.02.11	Promoción Institucional	45.903.000
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	\$2.941.008.000

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
3.1.1.01.13	Prima de Navidad	1.270.000.000
3.1.1.01.14	Prima de Vacaciones	6.700.000
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	12.000.000
3.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
3.1.1.02.03.	Honorarios	
3.1.1.02.03.01	Honorarios Entidad	356.850.000
3.1.1.02.04.	Remuneración Servicios Técnicos	243.150.000
3.1.1.03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
3.1.1.03.01	APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO	
3.1.1.03.01.01	Cesantías Fondos Privados	920.000.000
3.1.1.03.02	APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO	
3.1.1.03.02.09	Comisiones	6.800.000
3.1.2	GASTOS GENERALES	
3.1.2.01	Adquisición de Bienes	

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 502

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

3.1.2.01.02	Gastos de Computador	9.683.000
3.1.2.01.04	Materiales y Suministros	73.379.000
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	
3.1.2.02.02	Viáticos y Gastos de viaje	40.446.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	
3.1.2.02.08.03	Aseo	2.000.000
	SUMAN LOS CRÉDITOS	\$2.941.008.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., **18 SET. 2014**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida – Secretaria General
Revisó: Nilza Esperanza Parrado Reyes – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Lida Ruiz Vásquez – Subdirectora de Presupuesto, Comabilidad y Tesorería
Elaboró: Maribel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

7040

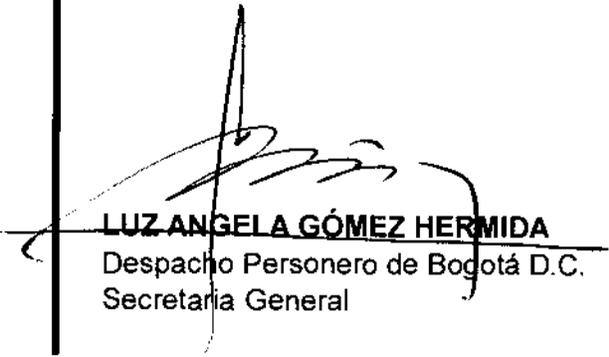
DERECHOS Y DEBERES Personería de
Individuo y Sociedad **Bogotá, D.C.**

Bogotá, D.C.

Pase a: DRA. NILZA ESPERANZA PARRADO – CONOCIMIENTO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DRA. LIDA RUIZ VASQUEZ
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA

Para : CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE CONFORME A SU
COMPETENCIA


LUZ ANGELA GÓMEZ HERMIDA
Despacho Personero de Bogotá D.C.
Secretaría General


11/9/2014
8-410



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16-09-2014 01:52:28

Al Contestar Cite Este Nr.: 2014EE203278 01 Fol:1 Anex:2

DRIGEN: Origen: Sd:1794 DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON
ASUNTO: Asunto: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL \$2.941.008.000
OBS: Obs: DORA A SARMIENTO M - CARMEN B DELGADILLO - ANI

Bogotá, D.C.,

Doctor
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero
Personería de Bogotá D.C.
KR 7 21 24
NIT: 899999061
Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 18-09-2014 08:12:4
2014ER64966 1 Fol:1 Anex:2

Origen: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto modificación presupuestal por \$2.941.008.000

Apreciado doctor Cañón:

En respuesta a su oficio, radicado en este Despacho bajo el número 2014ER98395 el 8 de septiembre de 2014, respecto a la modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de \$2.941.008.000 y una vez recibida en su totalidad la documentación, vía correo electrónico, el 15 de septiembre de 2014, adjunto el concepto favorable fundamentado en los siguientes soportes, remitidos por su entidad:

1. Proyecto de Resolución.
2. Justificación Técnica.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Presupuesto Ajustado.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SHD-000660 del 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse, para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

Aprobado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe	
Revisado por:	Carmen Beatriz Delgadillo Butrago	
Proyectado por:	Andrés Felipe Beltrán Rodríguez	

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLAZA SAN VICENTE

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHO MIL PESOS (\$2.941.008.000) MONEDA CORRIENTE.

3-1-1-01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.748.700.000
3-1-1-01-01	Sueldos Personal de Nómina	352.600.000
3-1-1-01-04	Gastos de Representación	348.100.000
3-1-1-01-05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	33.000.000
3-1-1-01-08	Bonificación por Servicios Prestados	20.800.000
3-1-1-01-11	Prima Semestral	389.800.000
3-1-1-01-15	Prima Técnica	406.000.000
3-1-1-01-16	Prima de Antigüedad	166.900.000
3-1-1-01-17	Prima Secretarial	9.600.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	21.900.000
3-1-1-03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	1.066.800.000
3-1-1-03-01	Aportes Patronales Sector Privado	518.200.000
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	180.500.000
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	92.200.000
3-1-1-03-01-04	Riesgos Profesionales Sector Privado	140.300.000
3-1-1-03-01-05	Caja de Compensación	105.200.000
3-1-1-03-02	Aportes Patronales Sector Público	548.600.000
3-1-1-03-02-01	Cesantías Fondos Públicos	398.800.000
3-1-1-03-02-02	Pensiones Fondos Públicos	98.500.000
3-1-1-03-02-05	ESAP	7.700.000
3-1-1-03-02-06	ICBF	35.900.000
3-1-1-03-02-07	SENA	7.700.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	125.508.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	28.238.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	25.351.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	24.016.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	
3-1-2-02-08-04	Teléfono	2.000.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	45.903.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	2.941.008.000

4



BOGOTÁ
HUMANANA



CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHO MIL PESOS (\$2.941.008.000) MONEDA CORRIENTE.

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.941.008.000
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	2.815.500.000
3-1-1-01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.288.700.000
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	1.270.000.000
3-1-1-01-14	Prima de Vacaciones	6.700.000
3-1-1-01-21	Vacaciones en Dinero	12.000.000
3-1-1-02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	600.000.000
3-1-1-02-03	Honorarios	
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	356.850.000
3-1-1-02-04	Remuneración Servicios Técnicos	243.150.000
3-1-1-03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	926.800.000
3-1-1-03-01	Aportes Patronales Sector Privado	
3-1-1-03-01-01	Cesantías Fondos Privados	920.000.000
3-1-1-03-02	Aportes Patronales Sector Público	
3-1-1-03-02-09	Comisiones	6.800.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	125.508.000
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	9.683.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	73.379.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	
3-1-2-02-02	Viáticos y Gastos de Viaje	40.446.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	
3-1-2-02-08-03	Aseo	2.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	<u>2.941.008.000</u>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BULEVARD AVILA 37 - BOGOTÁ

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHO MIL PESOS (\$2.941.008.000) MONEDA CORRIENTE.

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Se expide en Bogotá, D.C.


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
 Directora Distrital de Presupuesto
 pmunoz02@shd.gov.co

Revisado por	Dora Alicia Sarmiento Mancipe		
Revisado por	Carmen Beatriz Delgadillo Buitrago		
Proyectado por	Andrés Felipe Beltrán Rodríguez		



PERSONERIA DE BOGOTA 05-09-2014 01:29:11
Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE79784 O 1 Fol:1 Anex:40
ORIGEN: Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑÓN P
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL/PIEDAD MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$ 2.941.008.000.op
OBS: Obs.:

DPB

Bogotá, D.C., 05 de Septiembre de 2014

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
SECRETARIA DE HACIENDA
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$2.941.008.000.op

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Decreto 714 de 1996, "Compilación de Normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" y, la Resolución N° SHD-000660 del 29 de diciembre de 2011 "Manual de Programación, Ejecución y cierre Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital", el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se ermita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,

RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá D.C.

Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida – Secretaria General
Revisó: Nilza Esperanza Parrado Reyes – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Lida Ruiz Vásquez – Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Proyectó: Maribel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08-09-2014 11:26:47
2014ER98395 O 1 Fol:1 Anex:40
ORIGEN: Origen: PERSONERIA DE BOGOTÁ/RICARDO MARIA CAÑÓN P
DESTINO: Destino: DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: TRASLADO PRESUPUESTAL
OBS: Obs.:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE \$2.941.008.000.00

Revisada la ejecución presupuestal a la fecha y priorizando las necesidades de la entidad, se hace necesario ajustar el presupuesto de funcionamiento, de conformidad con las proyecciones a diciembre de 2014, tanto para los rubros de Servicios Personales como de gastos generales, así:

RUBRO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
Sueldos Personal de Nómina		\$ 352.600.000
Gastos de Representación		348.100.000
Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario		33.000.000
Bonificación por Servicios Prestados		20.800.000
Prima Semestral		389.800.000
Prima de Navidad	\$ 1.270.000.000	
Prima de Vacaciones	6.700.000	
Prima Técnica		406.000.000
Prima de Antigüedad		166.900.000
Prima Secretarial		9.600.000
Vacaciones en Dinero	12.000.000	
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público		21.900.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
Honorarios Entidad	356.850.000	
Remuneración Servicios Técnicos	243.150.000	
APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO		
Cesantías Fondos Privados	920.000.000	
Pensiones Fondos Privados		180.500.000
Salud EPS Privadas		92.200.000
Riesgos Profesionales Sector Privado		140.300.000
Caja de Compensación		105.200.000
APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO		
Cesantías Fondos Públicos		398.800.000
Pensiones Fondos Públicos		98.500.000
ESAP		7.700.000
ICBF		35.900.000
SENA		7.700.000
Comisiones	6.800.000	

GASTOS GENERALES		
Gastos de Computador	9.683.000	
Materiales y Suministros	73.379.000	
Arrendamientos		28.238.000
Viáticos y Gastos de viaje	40.446.000	
Gastos de Transporte y Comunicación		25.351.000
Impresos y Publicaciones		24.016.000
Aseo	2.000.000	
Teléfono		2.000.000
Promoción Institucional		45.903.000
TOTAL MODIFICACIÓN	\$2.941.008.000.00	\$2.941.008.000.00

Los rubros a los cuales se les **ADICIONARAN** los recursos, serán:

➤ **RUBRO “PRIMA DE NAVIDAD” por valor de \$1.270.000.000.00**

Se requiere ajustar este rubro, teniendo en cuenta que se ha ido disminuyendo para cubrir vacaciones en dinero, otros gastos de personal y otras sentencias judiciales, principalmente por que estos no contaban con apropiación desde el inicio de la vigencia y el incremento del rubro reconocimiento por permanencia en el servicio, dado el alto número de funcionarios pensionados.

➤ **RUBRO “PRIMA DE VACACIONES” por valor de \$6.200.000.00**

Teniendo en cuenta las solicitudes de vacaciones radicadas en la Dirección de talento humano, se efectuó la proyección de este rubro hasta el mes de diciembre, por lo cual se hace necesario ajustar este rubro por el valor arriba mencionado.

➤ **RUBRO “VACACIONES EN DINERO” por valor de \$12.000.000.00**

De conformidad con la solicitud de la Dirección de Talento Humano según oficio DTH3645, se requiere apropiar este rubro para cubrir la renuncia e insubsistencia de 5 funcionarios, según relación adjunta con sus respectivos anexos.

➤ **RUBRO “HONORARIOS ENTIDAD” por valor de \$356.850.000.00**

Para dar continuidad a los programas institucionales y a la prestación de servicios oportunos y adecuados a la comunidad y de acuerdo con la demanda incremental de los mismos, se requiere ampliar para el último trimestre los servicios profesionales con conocimientos especializados orientados a la comunidad en temas de salud, conciliaciones, tutelas y en general a la protección de sus derechos, al programa 24 horas y la línea 143.

- **RUBRO “REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS” por valor de \$243.150.000.00**

Igualmente se acreditará el rubro de Remuneración Servicios Técnicos con el fin de Apoyar a la Personería de Bogotá en la gestión de las diferentes dependencias, el mantenimiento a nivel predictivo, preventivo y correctivo de la plataforma TIC de la entidad y el acompañamiento en los operativos y demás diligencias de la Personería en lo pertinente al último trimestre de la presente vigencia.

- **RUBRO “CESANTIAS FONDOS PRIVADOS” por valor de \$920.000.000.00**

Se incrementa este rubro para cubrir el pago de cesantías a fondos privados e intereses de cesantías, dado que su ejecución corresponde principalmente al último mes del año.

- **RUBRO “COMISIONES” por valor de \$6.800.000.00**

Se efectuó la proyección de este rubro hasta el mes de diciembre, requiriéndose ajustar este rubro por el valor arriba mencionado.

- **RUBRO “GASTOS DE COMPUTADOR” por valor de \$9.683.000.00**

Se adicionará este rubro con el fin de efectuar adición al contrato de bolsa de repuestos, necesarios para cubrir los meses que restan de la presente vigencia.

- **RUBRO “MATERIALES Y SUMINISTROS” por valor de \$73.379.000.00**

Se requieren estos recursos con el fin de proveer a la entidad de los elementos de oficina y papelería, cubriendo las necesidades prioritarias en la presente vigencia.

- **RUBRO “VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE” por valor de \$40.446.000.00**

Teniendo en cuenta que el Señor Personero de Bogotá, D.C., como garante de los Derechos y Deberes, y posicionando a la Institución de la Personería como líder en el trabajo a favor de las comunidades más vulnerables, debe cumplir compromisos e invitaciones de carácter nacional, al igual que sus delegados y funcionarios asignados, requiriéndose ajustar para atender estas responsabilidades

- **RUBRO “ASEO” por valor de \$2.000.000.co**

Efectuando las proyecciones de este rubro hasta el mes de diciembre, se hace necesario ajustar este rubro por el valor arriba mencionado.

Los rubros a **CONTRACREDITAR** son:

- **RUBROS DE “SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA Y APORTES PATRONALES” por valor de \$2.815.500.000.oo**

De conformidad con la proyección de la Dirección de Talento Humano hasta el mes de diciembre, se ajustarán los rubros arriba mencionados para cubrir las obligaciones de la entidad en los últimos meses de la presente vigencia.

- **RUBRO “ARRENDAMIENTOS” por valor de \$28.238.000.oo**

Se determinó efectuar contratos de arrendamientos de las diferentes sedes de la entidad, con un plazo de ejecución entre 6 y 7 meses, con el fin de organizar la anualidad de los respectivos contratos, disminuyendo las reservas presupuestales, razón por la cual podemos disminuir la apropiación por el valor arriba mencionado.

- **RUBRO “GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION” por valor de \$25.351.000.oo**

Dada la prioridad de anualizar el presupuesto de la entidad, disminuyendo las reservas presupuestales se contempla efectuar adición al convenio con la ETB, quien presta actualmente el servicio de internet, lo que permite liberar los recursos antes mencionados.

- **RUBRO “IMPRESOS Y PUBLICACIONES” por valor de \$24.016.000.oo**

Priorizando las necesidades de la entidad y postergando algunos requerimientos para la próxima vigencia, se efectúan los gastos estrictamente necesarios, lo cual nos arroja un saldo libre de afectación por el valor de \$24.016.000.

- **RUBRO “TELEFONOS” por valor de \$2.000.000.oo**

De conformidad con la proyección realizada hasta el mes de diciembre se cuenta con este saldo de apropiación, para efectuar la presente modificación.

➤ **RUBRO "PROMOCIÓN INSTITUCIONAL" por valor de \$45.903.000.00**

Priorizando las necesidades de la entidad se disminuirán los costos en los eventos de divulgación de las diferentes actividades a realizar en el desarrollo misional y lineamientos dados por la alta dirección, contando con un saldo disponible de \$45.903.000.

Cordialmente,

RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá D.C.

Anexo: Lo enunciado en 31 folios.

Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida – Secretaria General
Revisó: Nilza Esperanza Parrado Reyes – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Lida Ruiz Vásquez – Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Proyectó: Maíbel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

D.T.H. 364522

Bogotá D.C., 30 SEP 2014

Doctora
LIDA RUIZ VÁSQUEZ
Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Personería de Bogotá, D.C.
Presente

Respetada Doctora Lida:

Cordialmente solicito se ordene a quien corresponda expedir Certificación de Disponibilidad de Recursos por la suma de \$12.000.000 para el pago de Vacaciones en Dinero, en los siguientes eventos:

Vacaciones en dinero causadas por los funcionarios que se retiraron posteriormente a la liquidación de la nómina de agosto de 2014, así:

EXFUNCIONARIO	MOTIVO DE RETIRO	VALOR	RES.	FECHA	FOLIOS
COCA ARENAS LUZ AMPARO	INSUBSISTENCIA	700.000	373	30-jul-14	6
BAJONERO YOPASA MARIA DEL CARMEN	INSUBSISTENCIA	2.100.000	375	30-jul-14	6
GOMEZ MORENO YOLANDA	INSUBSISTENCIA	1.900.000	379	30-jul-14	6
MARQUEZ CASTEBLANCO IVAN DARIO	RENUNCIA	2.600.000	402	05-ago-14	1
PACHON CUERVO MARIA SUSANA	INSUBSISTENCIA	4.700.000	377	30-jul-14	6
TOTAL		\$ 12.000.000			25

De igual manera, nos permitimos remitir el formato de Secretaria de Hacienda de relación de pago de vacaciones en dinero

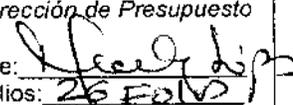
Anexamos los respectivos actos administrativos

Cordialmente,


ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora de Talento Humano

Se anexa 26 folios ✓

Proyectó: Yeixin Orduña Sanabna Auxiliar Administrativo 407-04
Revisó: Martha Liliána Ballén León Profesional Especializado 222-05 (E)
Lilia Aurora Hicapité Ochoa, Subdirectora de Gestión de Talento Humano

30 SEP 2014
Subdirección de Presupuesto
Recibe: 
N° Folios: 26 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

RELACIÓN DE PAGO DE VACACIONES EN DINERO

ENTIDAD: PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO: 102

VIGENCIA: 2014

Nombre del Funcionario	Identificación	Cargo	Salario Base	Valor vacaciones en dinero
COCA ARENAS LUJÁ AMPARO	51.753.096	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (470-01)	\$ 2.309.450,67	\$ 700.000,00
BAJONERO YOPASA MARIA DEL CARMEN	35.498.287	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (470-01)	\$ 2.149.108,58	\$ 2.100.000,00
GOMEZ MORENO YOLANDA	51.891.992	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (470-01)	\$ 2.139.927,42	\$ 1.900.000,00
MARQUEZ CASTEBLANCO IVAN DARIO	1.018.435.319	SECRETARIO (440-07)	\$ 2.411.381,25	\$ 2.600.000,00
PACHON CUERVO MARIA SUSANA	51.685.385	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (470-01)	\$ 2.299.528,00	\$ 4.700.000,00
TOTAL				\$ 12.000.000,00

Fecha: 01/SEPTIEMBRE/2014

Elaboró

Nombre: YEXIN ORDUÑA SANJERBA

Cargo: Auxiliar Administrativo

Firma:

Revisó

Nombre: LILIA AURORA HINCAPIE OCHOA

Cargo: Subdirectora de Gestión de Talento Humano

Firma:

Aprobó

Nombre: ALBA HERLY FELACIO MILLAN

Cargo: Directora de Talento Humano

Firma:

Nota: Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario. Circular 12 de 2011 "Medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital".

Este formato se puede descargar de la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda: <http://www.shd.gov.co/presupuesto/formatoseinstruccion>.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto-Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 3446 del 30 de junio de 2011, por medio de la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, de dicha Comisión.

Que en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertada en la Etapa 1 del Grupo I, de la Convocatoria 001 de 2005, en la cual, la señora ANA RAQUEL MOLANO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.774.881, ocupó la primera (1ª) posición, motivo por el cual, fue nombrada en período de prueba, en ese empleo.

Que igualmente, en la mencionada lista de elegibles, el señor **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.995, ocupa la segunda (2ª) posición.

Que la CNSC, expidió la Resolución 3579 del 19 de julio de 2011, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos, el concurso para proveer cinco (5) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en la Etapa 3 del Grupo I.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos el concurso para proveer dos (2) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en el Grupo III.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER24372 del día 7 del mismo mes y año, comunicó a este Despacho, que en cumplimiento del Fallo de Tutela de fecha 19 de marzo del año en curso, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Ledy Surelly Colmenares Moreno, contra la Personería de Bogotá, D.C., y la CNSC, esa Comisión, procedió a realizar el estudio técnico, tendiente a proveer las vacantes de esta Entidad, para las cuales su concurso fue declarado desierto, con las listas de elegibles del Banco Nacional y constató la

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

viabilidad de hacer uso de las mismas para la provisión de siete (7) vacantes del empleo 15464 denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, entre otras, cuyo concurso fue declarado desierto mediante las Resoluciones 2632 de 2010 y 1920 del 23 de agosto de 2013, con los elegibles **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.995, **BENILDA ROMERO VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.716.705, **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.768, **ELVIRA MEDINA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893 y **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018.

Que igualmente, en el mencionado oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, la CNSC, solicitó a esta Entidad, efectuar el ofrecimiento a los elegibles antes mencionados, para que manifestaran su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrados en el empleo No. 15464, así como también, enviar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000), correspondiente al pago de seis (6) vacantes definitivas de carrera administrativa, de esta Entidad.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Talento Humano, mediante oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, les aclaró, que de las siete (7) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, esa Comisión, mediante la Resolución 3579 del 19 de julio 2011, declaró desierto el concurso para proveer cinco (5) de ellas, y mediante la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, declaró desierto el concurso para proveer las otras dos (2) vacantes; es decir, que mediante la Resolución 2632 de 2010, la CNSC, no había declarado desierto el concurso para proveer vacantes del empleo 15464, como lo afirmaron en el oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014. Igualmente, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que una (1) de las vacantes del empleo 15464, se encuentra ocupada provisionalmente por la señora Alba Lilia Hómbita de Gamba, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.591.038, quien ostenta la condición de prepensionada, motivo por el cual, esta Entidad, procederá a efectuarle el retiro del servicio, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 de Ley 909 de 2004 y el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, es decir, una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le haya reconocido la pensión de Jubilación y notificado su inclusión en la nómina de pensionados, situación que se comunicará en su oportunidad, a esa Comisión, para lo de su competencia.

Que por lo anterior, la Dirección de Talento Humano, mediante el mencionado oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, envió a la CNSC, los ofrecimientos efectuados a los señores **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, **BENILDA ROMERO VÁSQUEZ**, **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ** y **ELVIRA MEDINA VARGAS** y les remitió copia del oficio DTH 1705 del 10 de abril de 2014, mediante el cual, esa Dirección, solicitó al Responsable del Presupuesto de esta Entidad, el traslado presupuestal por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo por el uso de listas de elegibles para proveer entre otras, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que igualmente, la Dirección de Talento Humano, con el oficio DTH 2011 del 8 de mayo del año en curso, envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los escritos de aceptación frente a la posibilidad de ser nombrados, de los señores **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ** y **ELVIRA MEDINA VARGAS**, y les informó que no había sido posible contactar a la señora **BENILDA ROMERO VÁSQUEZ**.

Que así mismo, mediante oficio DTH 2324 del 3 de junio de 2014, la Dirección de Talento Humano, remitió a esa Comisión, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 417 del 27 de mayo de 2014, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad, y copia del ofrecimiento efectuado a la señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, quien ocupa la 5° posición en la lista de elegibles autorizada por la CNSC, cuyo escrito de aceptación fue enviado a esa Comisión, mediante el oficio DTH 2394 del 10 de junio del año en curso.

Que el 10 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del correo electrónico, despacho@personeriabogota.gov.co, notificó a este Despacho, la Resolución 1266 del 26 de junio de 2014, que estableció en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.540.000), el valor a pagar por parte de la Personería de Bogotá, D.C., para cubrir el costo por el uso de lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes de esta Entidad, ofertadas en la Convocatoria 001 de 2005, entre ellas, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que por lo anterior, la Directora de Talento Humano de esta Entidad, expidió la Resolución 274 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual se ordenó la expedición del Registro Presupuestal y el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MCTE (\$1.540.000), para cubrir el costo del uso de listas de elegibles, de la cual envió copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio DTH 2819 del 14 de julio de 2014.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE20428 del 1° de julio de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER48660 del 16 de julio del año en curso, solicitó a la Personería de Bogotá, D.C., efectuar el nombramiento en período de prueba del señor **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.995, en el empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que el mencionado empleo se encuentra ocupado por la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.753.096, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, fue nombrada con carácter ordinario en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, antes **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES II-A**, mediante el Decreto 0064 del 2 de abril de 1993, del cual se posesionó, según Acta 1799, del 26 de abril de 1993, con fecha de efectividad del 30 de abril del mismo año.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que mediante la Resolución No. 1623 del 31 de diciembre de 1993, expedida por el Personero Distrital, la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, fue incorporada en la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES IV -C**, del cual se posesionó el 3 de enero de 1994, según Acta 2135, de esa misma fecha.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Extraordinario 1569 de 1998, a las equivalencias establecidas en el Acuerdo Distrital 007 del 31 de enero de 1999 y a la Resolución 143 del 26 de febrero del mismo año, emitida por el Personero Distrital, la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, fue incorporada en la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 605-01**, del cual se posesionó, según Acta 768 del 1º de marzo de 1999, sin que hubiera variación en el carácter de su nombramiento.

Que igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005, el Acuerdo 183 del 18 de Noviembre de 2005 y la Resolución 359 del 29 de noviembre del mismo año, expedida por el Personero Distrital, la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, fue incorporada en la planta de personal de la Entidad, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, según Acta de Incorporación 003 del 29 de noviembre de 2005, conservando su situación de provisionalidad.

Que el acceso a la carrera administrativa, tiene su fundamento en el principio meritocrático, el cual se infiere de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, que establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARÁGRAFO. (Parágrafo adicionado por el artículo 6 del acto Legislativo 1 de 2003). Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que igualmente, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-294 de fecha 14 de abril de 2011, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, señaló que culminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría trasgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito, lo cual autoriza concluir que no es posible desconocer derechos válidamente adquiridos por los concursantes, una vez finalizadas todas las etapas del concurso.

Que la H. Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T - 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)".

Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento del mandato Constitucional y de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es obligación de esta Entidad, nombrar en período de prueba al señor **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que para proceder al nombramiento del señor **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se requiere desvincular de este empleo a la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en su calidad de nominador de la Entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado a la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.753.096, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor **RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.420.995, en el empleo identificado con el código OPEC 15464, de la convocatoria 001 de 2005, cuyo

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

concurso fue declarado desierto mediante la Resolución 3579 de 2011, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones señaladas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ AMPARO COCA ARENAS**, así como la fecha en la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **30 JUL. 2014**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D. C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Heny Felacio Millán – Directora de Talento Humano

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto-Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 3446 del 30 de junio de 2011, por medio de la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, de dicha Comisión.

Que en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertada en la Etapa 1 del Grupo I, de la Convocatoria 001 de 2005, en la cual, la señora ANA RAQUEL MOLANO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.774.881, ocupó la primera (1ª) posición, motivo por el cual, fue nombrada en período de prueba, en ese empleo.

Que igualmente, en la mencionada lista de elegibles, la señora **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.278.768, ocupa la cuarta (4ª) posición.

Que la CNSC, expidió la Resolución 3579 del 19 de julio de 2011, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos, el concurso para proveer cinco (5) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en la Etapa 3 del Grupo I.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos el concurso para proveer dos (2) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en el Grupo III.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER24372 del día 7 del mismo mes y año, comunicó a este Despacho, que en cumplimiento del Fallo de Tutela de fecha 19 de

Continuación de la Resolución No.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

marzo del año en curso, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Ledy Surelly Cotmenares Moreno, contra la Personería de Bogotá, D.C., y la CNSC, esa Comisión, procedió a realizar el estudio técnico, tendiente a proveer las vacantes de esta Entidad, para las cuales su concurso fue declarado desierto, con las listas de elegibles del Banco Nacional y constató la viabilidad de hacer uso de las mismas para la provisión de siete (7) vacantes del empleo 15464 denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, entre otras, cuyo concurso fue declarado desierto mediante las Resoluciones 2632 de 2010 y 1920 del 23 de agosto de 2013, con los elegibles RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.995, BENILDA ROMERO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.716.705, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.768, ELVIRA MEDINA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893 y LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018.

Que igualmente, en el mencionado oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, la CNSC, solicitó a esta Entidad, efectuar el ofrecimiento a los elegibles antes mencionados, para que manifestaran su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrados en el empleo No. 15464, así como también, enviar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000), correspondiente al pago de seis (6) vacantes definitivas de carrera administrativa, de esta Entidad.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Talento Humano, mediante oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, les aclaró, que de las siete (7) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, esa Comisión, mediante la Resolución 3579 del 19 de julio 2011, declaró desierto el concurso para proveer cinco (5) de ellas, y mediante la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, declaró desierto el concurso para proveer las otras dos (2) vacantes; es decir, que mediante la Resolución 2632 de 2010, la CNSC, no había declarado desierto el concurso para proveer vacantes del empleo 15464, como lo afirmaron en el oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014. Igualmente, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que una (1) de las vacantes del empleo 15464, se encuentra ocupada provisionalmente por la señora Alba Lilia Hómbita de Gamba, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.591.038, quien ostenta la condición de prepensionada, motivo por el cual, esta Entidad, procederá a efectuarle el retiro del servicio, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 de Ley 909 de 2004 y el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, es decir, una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le haya reconocido la pensión de Jubilación y notificado su inclusión en la nómina de pensionados, situación que se comunicará en su oportunidad, a esa Comisión, para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que por lo anterior, la Dirección de Talento Humano, mediante el mencionado oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, envió a la CNSC, los ofrecimientos efectuados a los señores RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, BENILDA ROMERO VÁSQUEZ, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ y ELVIRA MEDINA VARGAS y les remitió copia del oficio DTH 1705 del 10 de abril de 2014, mediante el cual, esa Dirección, solicitó al Responsable del Presupuesto de esta Entidad, el traslado presupuestal por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo por el uso de listas de elegibles para proveer entre otras, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que igualmente, la Dirección de Talento Humano, con el oficio DTH 2011 del 8 de mayo del año en curso, envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los escritos de aceptación frente a la posibilidad de ser nombrados, de los señores RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ y ELVIRA MEDINA VARGAS, y les informó que no había sido posible contactar a la señora BENILDA ROMERO VÁSQUEZ.

Que así mismo, mediante oficio DTH 2324 del 3 de junio de 2014, la Dirección de Talento Humano, remitió a esa Comisión, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 417 del 27 de mayo de 2014, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad, y copia del ofrecimiento efectuado a la señora LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE, quien ocupa la 5ª posición en la lista de elegibles autorizada por la CNSC, cuyo escrito de aceptación fue enviado a esa Comisión, mediante el oficio DTH 2394 del 10 de junio del año en curso.

Que el 10 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del correo electrónico, despacho@personeriabogota.gov.co, notificó a este Despacho, la Resolución 1266 del 26 de junio de 2014, que estableció en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), el valor a pagar por parte de la Personería de Bogotá, D.C., para cubrir el costo por el uso de lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes de esta Entidad, ofertadas en la Convocatoria 001 de 2005, entre ellas, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que por lo anterior, la Directora de Talento Humano de esta Entidad, expidió la Resolución 274 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual se ordenó la expedición del Registro Presupuestal y el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo del uso de listas de elegibles, de la cual envió copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio DTH 2819 del 14 de julio de 2014.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE20428 del 1º de julio de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER48660 del 16 de julio del año en curso, solicitó a la Personería de Bogotá, D.C., efectuar el nombramiento en período de prueba

Continuación de la Resolución No.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

de la señora **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.768, en el empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que el mencionado empleo se encuentra ocupado por la señora **MARÍA DEL CARMEN BAJONERO YOPASA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.498.287, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que este Despacho, mediante el Decreto 090 del 18 de marzo de 2011, nombró provisionalmente a la señora **MARÍA DEL CARMEN BAJONERO YOPASA**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, del cual se posesionó el 28 de marzo de 2011, según Acta 9744, de esa misma fecha, el cual fue prorrogado, mediante el Decreto 422 del 29 de agosto de 2011.

Que el acceso a la carrera administrativa, tiene su fundamento en el principio meritocrático, el cual se infiere de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, que establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, las de libre nombramiento y remoción, las de trabajadores oficiales y las demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombradas por concurso público.

El ingreso a las cargas de carrera y el ascenso en las mismas, se harán previa cumplimiento de las requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de las aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactorio en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de las ciudadanas podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARÁGRAFO. (Parágrafo adicionada por el artículo 6 del acto Legislativo 1 de 2003). Las períodos establecidas en la Constitución Política o en la ley para cargas de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designadas o elegidas para ocupar tales cargas, en reemplazo por falta absoluta de su titular, la harán por el resto del período para el cual este fue elegido." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Que igualmente, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-294 de fecha 14 de abril de 2011, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, señaló que culminadas las

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría trasgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito, lo cual autoriza concluir que no es posible desconocer derechos válidamente adquiridos por los concursantes, una vez finalizadas todas las etapas del concurso.

Que la H. Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T-007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en los funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)".

Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento del mandato Constitucional y de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es obligación de esta Entidad, nombrar en período de prueba a la señora **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que para proceder al nombramiento de la señora **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se requiere desvincular de este empleo a la señora **MARÍA DEL CARMEN BAJONERO YOPASA**, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en su calidad de nominador de la Entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado a la señora **MARÍA DEL CARMEN BAJONERO YOPASA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.498.287; en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.768, en el empleo identificado con el código OPEC 15464, de

Continuación de la Resolución No.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

la convocatoria 001 de 2005, cuyo concurso fue declarado desierto mediante la Resolución 3579 de 2011, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones señaladas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA DEL CARMEN BAJONERO YOPASA**, así como la fecha en la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **30 JUL. 2014**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D. C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Helly Felacio Millán – Directora de Talento Humano

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto-Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 3446 del 30 de junio de 2011, por medio de la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, de dicha Comisión.

Que en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertada en la Etapa 1 del Grupo I, de la Convocatoria 001 de 2005, en la cual, la señora ANA RAQUEL MGLANO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.774.881, ocupó la primera (1ª) posición, motivo por el cual, fue nombrada en periodo de prueba, en ese empleo.

Que igualmente, en la mencionada lista de elegibles, la señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018, ocupa la sexta (6ª) posición.

Que la CNSC, expidió la Resolución 3579 del 19 de julio de 2011, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos, el concurso para proveer cinco (5) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en la Etapa 3 del Grupo I.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos el concurso para proveer dos (2) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en el Grupo III.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER24372 del día 7 del mismo mes y año, comunicó a este Despacho, que en cumplimiento del Fallo de Tutela de fecha 19 de

Continuación de la Resolución No.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

marzo del año en curso, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Ledy Surelly Colmenares Moreno, contra la Personería de Bogotá, D.C., y la CNSC, esa Comisión, procedió a realizar el estudio técnico, tendiente a proveer las vacantes de esta Entidad, para las cuales su concurso fue declarado desierto, con las listas de elegibles del Banco Nacional y constató la viabilidad de hacer uso de las mismas para la provisión de siete (7) vacantes del empleo 15464 denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, entre otras, cuyo concurso fue declarado desierto mediante las Resoluciones 2632 de 2010 y 1920 del 23 de agosto de 2013, con los elegibles RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.995, BENILDA ROMERO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.716.705, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.768, ELVIRA MEDINA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893 y **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018.

Que igualmente, en el mencionado oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, la CNSC, solicitó a esta Entidad, efectuar el ofrecimiento a los elegibles antes mencionados, para que manifestaran su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrados en el empleo No. 15464, así como también, enviar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000), correspondiente al pago de seis (6) vacantes definitivas de carrera administrativa, de esta Entidad.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Talento Humano, mediante oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, les aclaró, que de las siete (7) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, esa Comisión, mediante la Resolución 3579 del 19 de julio 2011, declaró desierto el concurso para proveer cinco (5) de ellas, y mediante la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, declaró desierto el concurso para proveer las otras dos (2) vacantes; es decir, que mediante la Resolución 2632 de 2010, la CNSC, no había declarado desierto el concurso para proveer vacantes del empleo 15464, como lo afirmaron en el oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014. Igualmente, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que una (1) de las vacantes del empleo 15464, se encuentra ocupada provisionalmente por la señora Alba Lilia Hómbita de Gamba, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.591.038, quien ostenta la condición de prepensionada, motivo por el cual, esta Entidad, procederá a efectuarle el retiro del servicio, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 de Ley 909 de 2004 y el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, es decir, una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le haya reconocido la pensión de Jubilación y notificado su inclusión en la nómina de pensionados, situación que se comunicará en su oportunidad, a esa Comisión, para lo de su competencia.

379

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que por lo anterior, la Dirección de Talento Humano, mediante el mencionado oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, envió a la CNSC, los ofrecimientos efectuados a los señores RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, BENILDA ROMERO VÁSQUEZ, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ y ELVIRA MEDINA VARGAS y les remitió copia del oficio DTH 1705 del 10 de abril de 2014, mediante el cual, esa Dirección, solicitó al Responsable del Presupuesto de esta Entidad, el traslado presupuestal por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo por el uso de listas de elegibles para proveer entre otras, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que igualmente, la Dirección de Talento Humano, con el oficio DTH 2011 del 8 de mayo del año en curso, envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los escritos de aceptación frente a la posibilidad de ser nombrados, de los señores RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ y ELVIRA MEDINA VARGAS, y les informó que no había sido posible contactar a la señora BENILDA ROMERO VÁSQUEZ.

Que así mismo, mediante oficio DTH 2324 del 3 de junio de 2014, la Dirección de Talento Humano, remitió a esa Comisión, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 417 del 27 de mayo de 2014, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad, y copia del ofrecimiento efectuado a la señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, quien ocupa la 5° posición en la lista de elegibles autorizada por la CNSC, cuyo escrito de aceptación fue enviado a esa Comisión, mediante el oficio DTH 2394 del 10 de junio del año en curso.

Que el 10 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del correo electrónico, despacho@personeriabogota.gov.co, notificó a este Despacho, la Resolución 1266 del 26 de junio de 2014, que estableció en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), el valor a pagar por parte de la Personería de Bogotá, D.C., para cubrir el costo por el uso de lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes de esta Entidad, ofertadas en la Convocatoria 001 de 2005, entre ellas, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que por lo anterior, la Directora de Talento Humano de esta Entidad, expidió la Resolución 274 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual se ordenó la expedición del Registro Presupuestal y el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo del uso de listas de elegibles, de la cual envió copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio DTH 2819 del 14 de julio de 2014.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE20428 del 1º de julio de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER48660 del 16 de julio del año en curso, solicitó a la Dirección de Talento, efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la

Continuación de la Resolución No.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018, en el empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que el mencionado empleo se encuentra ocupado por la señora **YOLANDA GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.891.992, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que este Despacho, mediante el Decreto 428 del 30 de mayo de 2012, nombró a la señora **YOLANDA GÓMEZ MORENO**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, en el entendido que la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizaría posteriormente la verificación de las listas de elegibles y de encontrarse la posibilidad de utilización de las mismas, esa Comisión, informaría la forma de provisión definitiva.

Que la señora **YOLANDA GÓMEZ MORENO**, se posesionó en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, el 1º de junio de 2012, según Acta 10172, de esa misma fecha.

Que el acceso a la carrera administrativa, tiene su fundamento en el principio meritocrático, el cual se infiere de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, que establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuya sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por colificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución a la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARÁGRAFO. (Parágrafo adicionada por el artículo 6 del acto Legislativo 1 de 2003). Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

cargos, en reemplaza por falta absoluta de su titular, la harán por el resta del período para el cual este fue elegida." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Que igualmente, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-294 de fecha 14 de abril de 2011, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, señaló que culminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría trasgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito, lo cual autoriza concluir que no es posible desconocer derechos válidamente adquiridos por los concursantes, una vez finalizadas todas las etapas del concurso.

Que la H. Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T-007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

"La Corte reanace que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuera de estabilidad como el que le corresponde o quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para las primeras existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en los funciones, rozas expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme la reglo constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)".

Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento del mandato Constitucional y de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es obligación de esta Entidad, nombrar en período de prueba a la señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que para proceder al nombramiento de la señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se requiere desvincular de este empleo a la señora **YOLANDA GÓMEZ MORENO**, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en su calidad de nominador de la Entidad, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

19
379

Continuación de la Resolución No.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado a la señora **YOLANDA GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.891.992, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora **LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018, en el empleo identificado con el código OPEC 15464, de la convocatoria 001 de 2005, cuyo concurso fue declarado desierto mediante la Resolución 3579 de 2011, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones señaladas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YOLANDA GÓMEZ MORENO**, así como la fecha en la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **30 JUL. 2014**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D. C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez - Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Herib Felacio Millán - Directora de Talento Humano

402

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia, presentada por el señor **IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.435.319, al cargo de **SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 07**, a partir del ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 AGO. 2014**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Herly Felaco Muñoz – Directora de Talento Humano

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto-Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 3446 del 30 de junio de 2011, por medio de la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, de dicha Comisión.

Que en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertada en la Etapa 1 del Grupo I, de la Convocatoria 001 de 2005, en la cual, la señora ANA RAQUEL MOLANO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.774.881, ocupó la primera (1ª) posición, motivo por el cual, fue nombrada en periodo de prueba, en ese empleo.

Que igualmente, en la mencionada lista de elegibles, la señora **ELVIRA MEDINA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893, ocupa la quinta (5ª) posición.

Que la CNSC, expidió la Resolución 3579 del 19 de julio de 2011, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos, el concurso para proveer cinco (5) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en la Etapa 3 del Grupo I.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, mediante la cual se declaró desierto el concurso para proveer empleos de carrera de la Personería de Bogotá, D.C., convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, entre ellos el concurso para proveer dos (2) vacantes del empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, ofertadas en el Grupo III.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER24372 del día 7 del mismo mes y año, comunicó a este Despacho, que en cumplimiento del Fallo de Tutela de fecha 19 de

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

marzo del año en curso, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Ledy Surelly Colmenares Moreno, contra la Personería de Bogotá, D.C., y la CNSC, esa Comisión, procedió a realizar el estudio técnico, tendiente a proveer las vacantes de esta Entidad, para las cuales su concurso fue declarado desierto, con las listas de elegibles del Banco Nacional y constató la viabilidad de hacer uso de las mismas para la provisión de siete (7) vacantes del empleo 15464 denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, entre otras, cuyo concurso fue declarado desierto mediante las Resoluciones 2632 de 2010 y 1920 del 23 de agosto de 2013, con los elegibles RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.995, BENILDA ROMERO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.716.705, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.768, **ELVIRA MEDINA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893 y LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.706.018.

Que igualmente, en el mencionado oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014, la CNSC, solicitó a esta Entidad, efectuar el ofrecimiento a los elegibles antes mencionados, para que manifestaran su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrados en el empleo No. 15464, así como también, enviar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000), correspondiente al pago de seis (6) vacantes definitivas de carrera administrativa, de esta Entidad.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Talento Humano, mediante oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, les aclaró, que de las siete (7) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, esa Comisión, mediante la Resolución 3579 del 19 de julio 2011, declaró desierto el concurso para proveer cinco (5) de ellas, y mediante la Resolución 1920 del 23 de agosto de 2013, declaró desierto el concurso para proveer las otras dos (2) vacantes; es decir, que mediante la Resolución 2632 de 2010, la CNSC, no había declarado desierto el concurso para proveer vacantes del empleo 15464, como lo afirmaron en el oficio 2014EE11457 del 3 de abril de 2014. Igualmente, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que una (1) de las vacantes del empleo 15464, se encuentra ocupada provisionalmente por la señora Alba Lilia Hómbita de Gamba, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.591.038, quien ostenta la condición de prepensionada, motivo por el cual, esta Entidad, procederá a efectuarle el retiro del servicio, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 de Ley 909 de 2004 y el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, es decir, una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le haya reconocido la pensión de Jubilación y notificado su inclusión en la nómina de pensionados, situación que se comunicará en su oportunidad, a esa Comisión, para lo de su competencia.

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que por lo anterior, la Dirección de Talento Humano, mediante el mencionado oficio DTH 1718 del 11 de abril de 2014, envió a la CNSC, los ofrecimientos efectuados a los señores RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, BENILDA ROMERO VÁSQUEZ, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ y **ELVIRA MEDINA VARGAS** y les remitió copia del oficio DTH 1705 del 10 de abril de 2014, mediante el cual, esa Dirección, solicitó al Responsable del Presupuesto de esta Entidad, el traslado presupuestal por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo por el uso de listas de elegibles para proveer entre otras, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que igualmente, la Dirección de Talento Humano, con el oficio DTH 2011 del 8 de mayo del año en curso, envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los escritos de aceptación frente a la posibilidad de ser nombrados, de los señores RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO ALFONSO, YANIRA ESPERANZA GARCÍA RUIZ y **ELVIRA MEDINA VARGAS** y les informó que no había sido posible contactar a la señora BENILDA ROMERO VÁSQUEZ.

Que así mismo, mediante oficio DTH 2324 del 3 de junio de 2014, la Dirección de Talento Humano, remitió a esa Comisión, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 417 del 27 de mayo de 2014, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad, y copia del ofrecimiento efectuado a la señora LIBIA ELENA MARTÍNEZ GUAUQUE, quien ocupa la 5ª posición en la lista de elegibles autorizada por la CNSC, cuyo escrito de aceptación fue enviado a esa Comisión, mediante el oficio DTH 2394 del 10 de junio del año en curso.

Que el 10 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del correo electrónico, despacho@personeriabogota.gov.co, notificó a este Despacho, la Resolución 1266 del 26 de junio de 2014, que estableció en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000), el valor a pagar por parte de la Personería de Bogotá, D.C., para cubrir el costo por el uso de lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes de esta Entidad, ofertadas en la Convocatoria 001 de 2005, entre ellas, cuatro (4) vacantes del empleo 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que por lo anterior, la Directora de Talento Humano de esta Entidad, expidió la Resolución 274 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual se ordenó la expedición del Registro Presupuestal y el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, M/CTE (\$1.540.000), para cubrir el costo del uso de listas de elegibles, de la cual envió copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio DTH 2819 del 14 de julio de 2014.

Que así mismo, esa Comisión, mediante oficio 2014EE20428 del 1º de julio de 2014, radicado en esta Entidad, bajo el número 2014ER48660 del 16 de julio del año en curso, solicitó a la Dirección de Talento, efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la

377

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

señora **ELVIRA MEDINA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893, en el empleo No. 15464, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que el mencionado empleo se encuentra ocupado por la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.385, quien lo desempeña en provisionalidad.

Que la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, fue nombrada con carácter ordinario en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, antes **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES IV-C**, mediante Decreto 059 del 28 de enero de 1994, del cual se posesionó el 15 de febrero de 1994, según Acta 2711, de esa misma fecha.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Extraordinario 1569 de 1998, a las equivalencias establecidas en el Acuerdo Distrital 007 del 31 de enero de 1999 y a la Resolución 143 del 26 de febrero del mismo año, emitida por el Personero Distrital, la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, fue incorporada en la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 605-01**, del cual se posesionó, según Acta 780 del 1º de marzo de 1999, sin que hubiera variación en el carácter de su nombramiento.

Que igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005, el Acuerdo 183 del 18 de Noviembre de 2005 y la Resolución 359 del 29 de noviembre del mismo año, expedida por el Personero Distrital, la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, fue incorporada en la planta de personal de la Entidad, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, según Acta de Incorporación 003 del 29 de noviembre de 2005, conservando su situación de provisionalidad.

Que el acceso a la carrera administrativa, tiene su fundamento en el principio meritocrático, el cual se infiere de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, que establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, **serán nombrados por concurso público.***

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo;

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARÁGRAFO. (Parágrafo adicionado por el artículo 6 del acto Legislativo 1 de 2003). Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Que igualmente, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-294 de fecha 14 de abril de 2011, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, señaló que culminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría trasgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito, lo cual autoriza concluir que no es posible desconocer derechos válidamente adquiridos por los concursantes, una vez finalizadas todas las etapas del concurso.

Que la H. Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T-007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)".

Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento del mandato Constitucional y de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es obligación de esta Entidad, nombrar en período de prueba a la señora **ELVIRA MEDINA VARGAS**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que para proceder al nombramiento de la señora **ELVIRA MEDINA VARGAS**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se requiere desvincular de este empleo a la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, quien lo desempeña en provisionalidad.

377

Continuación de la Resolución No. _____

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en su calidad de nominador de la Entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado a la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.385, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **ELVIRA MEDINA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.583.893, en el empleo identificado con el código OPEC 15464, de la convocatoria 001 de 2005, cuyo concurso fue declarado desierto mediante la Resolución 3579 de 2011, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones señaladas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA SUSANA PACHÓN CUERVO**, así como la fecha en la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**, a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **30 JUL. 2014**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D. C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez - Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Herly Felacio Millán - Directora de Talento Humano.

**PROYECCION SERVICIOS PERSONALES Y APORTES PATRONALES
DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR SHD	MODIFICACIONES	SALDO DISPONIBLE A AGOSTO/2014	PROYECCION	FALTANTE / SOBRANTE
				DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2014	
SUELDO PERSONAL NOMINA	29.433.166.000		10.838.636.978	10.486.000.000	352.600.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4.888.948.000		1.939.107.239	1.591.000.000	348.100.000
HORAS EXTRAS	138.814.000		69.005.397	36.000.000	33.000.000
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	1.044.556.000		370.812.525	350.000.000	20.800.000
PRIMA SEMESTRAL	5.002.985.000		399.759.290	10.000.000	389.800.000
PRIMA NAVIDAD	4.546.558.000	-1.177.254.271	3.206.092.283	4.430.000.000	-1.270.000.000
PRIMA DE VACACIONES	2.182.346.000		986.852.768	993.552.768	-6.700.000
PRIMA TÉCNICA	10.794.281.000		4.268.038.137	3.710.000.000	558.000.000
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1.133.410.000		503.881.230	337.000.000	166.900.000
PRIMA SECRETARIAL	78.968.000		34.189.891	24.600.000	9.600.000
BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN	163.518.000		73.427.132	73.427.132	0
RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA	619.861.000	150.000.000	99.947.649	78.000.000	21.900.000
VACACIONES EN DINERO	0	404.800.000	3.334.004	168.000.000	-164.000.000
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	60.027.211.000	-622.454.271	22.793.084.523	22.287.579.900	460.000.000
CESANTIAS FONDOS PRIVADOS	1.581.571.000	-1.000.000.000	554.296.517	1.471.000.000	-920.000.000
PENSIONES FONDOS PRIVADOS	1.833.052.000		894.507.900	714.000.000	180.500.000
SALUD EPS PRIVADAS	4.022.877.000		1.822.176.300	1.730.000.000	92.200.000
RIESGOS LABORALES	7.041.000	600.000.000	356.280.504	216.000.000	140.300.000
CAJA DE COMPENSACION (4%)	2.187.899.000		941.194.100	836.000.000	105.200.000
TOTAL APORTES SECTOR PRIVADO	9.632.440.000	-400.000.000	4.568.455.321	4.967.000.000	-401.800.000
CESANTIAS FONDOS FONCEP Y FNA	3.896.087.000		1.881.874.731	1.483.000.000	398.800.000
PENSIONES FONDOS PÚBLICOS	3.868.406.000		1.694.529.400	1.596.000.000	98.500.000
SALUD EPS PÚBLICAS	15.657.000		7.204.800	7.204.800	0
AFAP (5%)	273.490.000		117.681.800	110.000.000	7.700.000
AF (3%)	1.640.924.000		705.906.400	670.000.000	35.900.000
SENA (5%)	273.490.000		117.681.800	110.000.000	7.700.000
INSTITUTOS TÉCNICOS (1%)	524.360.000		212.697.600	212.697.600	0
COMISIONES (2% del 9% de Foncep)	30.892.000		16.003.213	22.800.000	-6.800.000
TOTAL APORTES SECTOR PUBLICO	10.523.106.000	0	4.753.579.744	4.211.702.400	541.800.000
TOTAL APORTES PATRONALES	20.155.546.000	-400.000.000	9.322.035.065	9.178.702.400	140.000.000
GRAN TOTAL	80.182.757.000	-1.022.454.271	32.115.119.588	31.466.282.300	600.000.000

Alba Herly Felacio Millán
ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora de Talento Humano

1/3
2014.09.20
8:27 am

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996, el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. del de 2014, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHO MIL PESOS (\$2.941.008.000.00)**, moneda corriente así:

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
3.1.1.01.01	Sueldos Personal de Nómina	352.600.000
3.1.1.01.04	Gastos de Representación	348.100.000
3.1.1.01.05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	33.000.000
3.1.1.01.08	Bonificación por Servicios Prestados	20.800.000
3.1.1.01.11	Prima Semestral	389.800.000
3.1.1.01.15	Prima Técnica	406.000.000
3.1.1.01.16	Prima de Antigüedad	166.900.000
3.1.1.01.17	Prima Secretarial	9.600.000
3.1.1.01.28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	21.900.000
3.1.1.03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
3.1.1.03.01	APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO	
3.1.1.03.01.02	Pensiones Fondos Privados	180.500.000
3.1.1.03.01.03	Salud EPS Privadas	92.200.000
3.1.1.03.01.04	Riesgos Profesionales Sector Privado	140.300.000
3.1.1.03.01.05	Caja de Compensación	105.200.000
3.1.1.03.02	APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO	
3.1.1.03.02.01	Cesantías Fondos Públicos	398.800.000
3.1.1.03.02.02	Pensiones Fondos Públicos	98.500.000
3.1.1.03.02.05	ESAP	7.700.000
3.1.1.03.02.06	ICBF	35.900.000
3.1.1.03.02.07	SENA	7.700.000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

3.1.2	GASTOS GENERALES	
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	
3.1.2.02.01	Arrendamientos	28.238.000
3.1.2.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	25.351.000
3.1.2.02.04	Impresos y Publicaciones	24.016.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	
3.1.2.02.08.04	Teléfono	2.000.000
3.1.2.02.11	Promoción Institucional	45.903.000
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	\$2.941.008.000

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
3.1.1.01.13	Prima de Navidad	1.270.000.000
3.1.1.01.14	Prima de Vacaciones	6.700.000
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	12.000.000
3.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
3.1.1.02.03	Honorarios	
3.1.1.02.03.01	Honorarios Entidad	356.850.000
3.1.1.02.04	Remuneración Servicios Técnicos	243.150.000
3.1.1.03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
3.1.1.03.01	APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO	
3.1.1.03.01.01	Cesantías Fondos Privados	920.000.000
3.1.1.03.02	APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO	
3.1.1.03.02.09	Comisiones	6.800.000
3.1.2	GASTOS GENERALES	
3.1.2.01	Adquisición de Bienes	

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

3.1.2.01.02	Gastos de Computador	9.683.000
3.1.2.01.04	Materiales y Suministros	73.379.000
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	
3.1.2.02.02	Viáticos y Gastos de viaje	40.446.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	
3.1.2.02.08.03	Aseo	2.000.000
	SUMAN LOS CRÉDITOS	<u>\$2.941.008.000</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida – Secretaria General
Revisó: Nilza Esperanza Parrado Reyes – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Lida Ruiz Vásquez – Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Elaboró: Maribel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 760

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2014 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

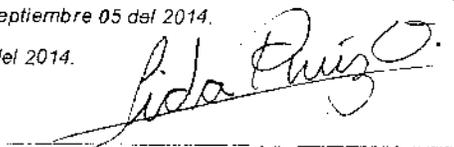
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-00-0000-00	Sueldos Personal de Nómina	352,600,000.00
3-1-1-01-04-00-0000-00	Gastos de Representación	348,100,000.00
3-1-1-01-05-00-0000-00	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	33,000,000.00
3-1-1-01-08-00-0000-00	Bonificación por Servicios Prestados	20,800,000.00
3-1-1-01-11-00-0000-00	Prima Semestral	389,800,000.00
3-1-1-01-15-00-0000-00	Prima Técnica	406,000,000.00
3-1-1-01-18-00-0000-00	Prima de Antigüedad	166,900,000.00
3-1-1-01-17-00-0000-00	Prima Secretarial	9,600,000.00
3-1-1-01-28-00-0000-00	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	21,900,000.00
3-1-1-03-01-02-0000-00	Pensiones Fondos Privados	180,500,000.00
3-1-1-03-01-03-0000-00	Salud EPS Privadas	92,200,000.00
3-1-1-03-01-04-0000-00	Riesgos Profesionales Sector Privado	140,300,000.00
3-1-1-03-01-05-0000-00	Caja de Compensación	105,200,000.00
3-1-1-03-02-01-0000-00	Cesantías Fondos Públicos	398,800,000.00
3-1-1-03-02-02-0000-00	Pensiones Fondos Públicos	98,500,000.00
3-1-1-03-02-05-0000-00	ESAP	7,700,000.00
3-1-1-03-02-06-0000-00	ICBF	35,900,000.00
3-1-1-03-02-07-0000-00	SENA	7,700,000.00
3-1-2-02-01-00-0000-00	Arrendamientos	28,238,000.00
3-1-2-02-03-00-0000-00	Gastos de Transporte y Comunicación	25,351,000.00
3-1-2-02-04-00-0000-00	Impresos y Publicaciones	24,016,000.00
3-1-2-02-08-04-0000-00	Teléfono	2,000,000.00
3-1-2-02-11-00-0000-00	Promoción Institucional	45,903,000.00
TOTAL:		2,941,008,000.00

OBJETO:

MODIFICACION PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO, PERSONERO DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERO, mediante oficio número DPBEE79784 de septiembre 05 del 2014.

Bogotá D.C., 05 de septiembre del 2014.


LIDA RUIZ VÁSQUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRE 2014	ESTO APTA	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	REZAGO	NO EJECUTADO
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99.441.232.800	0	0	99.441.232.800	6.799.167.372	6.123.142.080	6.480.347.485	15.710.058.475	5.682.083.587	3.383.470.872
3-1-1	Servicios Personales	90.467.857.808	0	0	90.467.857.808	6.405.978.463	5.946.133.599	6.273.444.832	14.070.544.859	5.269.460.112	1.283.653.386
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nota	04.783.659.924	0	0	04.783.659.924	6.038.908.001	6.511.937.844	6.947.321.424	12.718.362.888	3.569.248.653	1.059.568.240
3-1-1-01-01	Sueldos Personales de Nómina	59.401.072.488	0	-460.808.080	58.940.264.408	4.414.068.000	3.960.827.848	4.411.993.924	8.482.586.417	2.871.148.614	573.683.563
3-1-1-01-04	Gastos de Representación	29.433.188.000	0	-342.800.800	29.090.387.200	2.409.800.000	2.450.800.000	2.661.460.254	2.178.402.880	463.027.789	323.229.575
3-1-1-01-05	Heras, Eneas, Comunicas, Festivos	4.868.948.000	0	-348.100.000	4.520.848.000	391.008.000	385.000.000	394.811.442	380.445.191	17.321.524	23.229.082
3-1-1-01-08	Reservas de Negocio y Trabajo	138.814.080	0	-33.600.800	105.974.000	9.000.000	9.877.844	10.515.083	0	0	6.913.270
3-1-1-01-11	Donaciones del Sector Privado	1.044.658.080	0	-20.900.800	1.023.758.000	112.080.000	65.000.000	82.060.578	76.338.495	1.786.448	12.828.812
3-1-1-01-13	Prima Semestral	5.022.985.000	0	-388.880.080	4.634.104.920	1.000.000	2.000.000	8.959.290	0	0	0
3-1-1-01-14	Prima de Navidad	3.395.619.488	0	1.270.080.000	4.665.700.000	10.000.800	50.000.000	52.172.450	4.303.614.243	20.185.056	6.436.295
3-1-1-01-15	Prima de Vacaciones	2.182.346.000	0	6.708.000	2.189.054.000	118.008.000	80.000.000	321.978.201	353.888.204	108.272.339	169.715.024
3-1-1-01-16	Prima Técnica	10.794.281.000	0	-406.000.000	10.388.281.000	958.000.000	838.800.000	864.192.333	1.065.920.748	50.800.000	60.925.055
3-1-1-01-17	Prima de Anticuidad	1.133.410.000	0	-188.900.000	944.510.000	82.000.000	97.000.000	80.133.504	4.484.000	40.900.076	14.543.646
3-1-1-01-21	Prima Social	78.956.080	0	-9.600.000	69.356.080	6.080.080	6.450.000	8.808.997	2.775.082	450.000	2.305.612
3-1-1-01-24	Beneficios en General	434.808.000	0	12.000.000	446.808.000	18.000.000	18.000.000	13.080.000	33.979.409	15.334.000	13.447.563
3-1-1-01-28	Beneficio Especial de Regresión	183.518.000	0	-21.908.000	161.610.000	8.000.800	5.800.800	0	0	69.270.400	169.249
3-1-1-01-78	Reconocimiento por Permanencia en el Sector Privado	769.961.800	0	8.808.000	778.770.000	585.308.801	0	3.216.522	8	2.914.896.938	283.349.303
3-1-1-02-03-01	Servicios Personales Indefinidos	5.221.817.105	0	356.850.000	5.578.667.105	505.300.001	0	3.216.522	2.427.824.898	483.150.000	5.500.000
3-1-1-02-04	Remuneración Servicios Técnicos	400.008.000	0	243.150.080	643.158.080	80.000.000	0	0	0	0	0
3-1-1-02-99	Otros Gastos de Personal	5.224.241	0	0	5.224.241	0	0	0	0	3.604.241	0
3-1-1-03	Aportes Patronales al Sector Privado y P	19.755.948.000	0	-140.898.000	19.615.050.000	1.395.600.000	1.558.980.000	1.532.111.248	4.228.416.463	262.448.089	202.657.154
3-1-1-03-01	Aportes Patronales Sector Privado	9.232.840.000	0	-401.800.000	8.831.040.000	629.548.000	740.880.808	713.311.248	2.598.811.188	165.534.100	123.858.181
3-1-1-03-01-01	Cesantías Fondos Privados	581.571.080	0	920.000.000	1.501.571.080	1.800.000	25.000.000	34.000.000	1.888.661.460	24.000.000	5.833.567
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	3.133.052.000	0	-180.500.000	3.052.552.000	134.000.008	134.000.008	150.000.000	243.138.280	23.000.000	13.869.640
3-1-1-03-01-04	Salud EPS Privadas	4.022.871.000	0	-92.700.000	3.930.171.000	311.818.900	358.800.000	350.000.000	693.926.400	38.834.100	16.196.900
3-1-1-03-01-05	Seguros Profesionales Sector Privado	607.641.000	0	-140.000.000	467.641.000	36.024.054	45.000.000	15.311.248	0	59.760.000	28.220.296
3-1-1-03-02	Caja de Compensación	357.893.000	0	-305.280.000	52.613.000	2.062.895.000	170.000.000	268.562.154	20.060.000	29.000.000	59.934.300
3-1-1-03-02-01	Aportes Patronales Sector Público	10.524.108.008	0	-841.800.000	9.682.308.008	770.899.408	818.940.008	816.888.808	1.832.483.283	96.905.900	78.711.161
3-1-1-03-02-02	Cesantías Fondos Públicos	3.895.087.000	0	-398.800.000	3.496.287.000	289.300.000	289.300.000	803.423.043	36.165.880	36.165.880	14.776.787
3-1-1-03-02-03	Pensiones Fondos Públicos	3.268.408.000	0	-96.500.000	3.171.908.000	307.459.400	325.000.000	325.000.000	564.359.708	43.000.000	11.210.300
3-1-1-03-02-83	Salud EPS Públicos	15.857.008	0	0	15.857.008	1.300.800	1.608.000	1.500.000	0	206.000	1.406.800
3-1-1-03-02-85	ESAP	274.493.000	0	285.790.000	560.283.000	19.000.000	78.000.000	20.000.000	41.068.400	8.355.490	0
3-1-1-03-02-86	ICBF	1.640.924.000	0	-38.900.000	1.602.024.000	113.000.000	129.000.000	125.000.000	271.787.400	13.800.000	22.209.900
3-1-1-03-02-87	SENA	273.490.000	0	-7.700.000	265.790.000	19.000.000	20.000.000	28.808.608	40.986.433	0	0
3-1-1-03-02-88	Institutos Tecnológicos	529.892.000	0	0	529.892.000	39.080.000	43.000.000	43.000.000	76.955.600	0	10.748.000
3-1-1-03-02-89	Conservatorios	30.892.000	0	6.000.000	36.892.000	2.000.000	2.000.000	2.300.000	13.350.738	0	2.712.474
3-1-2	Gastos Generales	5.682.761.053	0	0	5.682.761.053	307.076.482	493.206.524	1.359.561.179	1.298.211.559	0	294.073.066
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	939.186.397	0	83.062.088	1.022.248.485	29.759.880	36.516.948	38.333.155	288.466.306	279.881.279	95.708.220
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	398.186.397	0	1.022.250.387	1.420.436.784	29.759.880	36.516.948	38.333.155	288.466.306	0	0
3-1-2-01-03	Cervecerías, Lubricantes y Llamas	60.000.000	0	887.871.387	947.871.387	12.854.000	427.727	9.683.000	49.589.985	69.833.333	50.120.587
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	45.700.000	0	73.379.000	119.079.000	17.105.000	35.668.667	26.850.155	206.871.323	131.047.946	46.587.803
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	24.000.000	0	0	24.000.000	0	0	0	0	0	0
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	4.717.575.187	0	-83.092.000	4.634.483.187	277.095.785	392.682.357	287.372.786	1.877.578.872	1.814.463.595	198.384.848
3-1-2-02-01	Arrendamientos	522.034.296	0	-28.238.080	493.796.216	36.708.000	82.485.000	31.260.148	4.726.282	225.734.160	53.683.603
3-1-2-02-02	Vieletes y Gastos de Viaje	92.000.000	0	-40.248.000	51.752.000	8.000.000	15.000.000	15.000.000	12.438.800	0	3.429.110
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	541.008.080	0	25.361.000	566.369.080	31.000.000	37.883.334	46.846.691	51.623.595	201.898.800	16.785.708
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	46.800.000	0	-24.016.000	22.784.000	1.629.008	0	1.603.937	728.182	0	7.380.434
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	1.705.803.391	0	21.854.000	1.727.657.391	97.300.000	147.765.879	109.879.227	305.644.154	528.194.175	22.938.677
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	575.000.000	0	575.000.000	1.150.000.000	19.571.582	2.180.504	444.494.473	8	0	18.998.152
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	668.000.000	0	668.000.000	1.336.000.000	80.727.273	69.496.971	51.927.082	46.338.269	0	59.118.931
3-1-2-02-09-01	Energía	248.000.000	0	248.000.000	496.000.000	22.545.455	22.545.455	16.075.325	2.883.846	0	27.795.772
3-1-2-02-09-02	Acueducto y Alcantarado	100.000.000	0	100.000.000	200.000.000	9.090.909	9.090.909	5.276.493	2.187.907	0	30.885.413
3-1-2-02-09-03	Ases	20.900.000	0	2.000.000	22.900.000	1.818.182	2.727.272	2.727.272	987.880	2.000.000	4.001.304
3-1-2-02-09-04	Capacitación	158.000.000	0	-2.800.000	155.200.000	27.272.727	27.272.727	28.575.284	30.267.714	0	18.998.152
3-1-2-02-10	Bienes e Insumos	30.000.000	0	150.000.000	180.000.000	16.866.667	16.866.667	102.802.666	624.400	0	624.400
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	288.000.000	0	90.000.000	378.000.000	11.000.000	44.444.444	3.333.333	81.522.201	0	2.253.333
3-1-2-02-12	Salud Ocupacional	60.000.000	0	162.000.000	222.000.000	2.142.697	2.142.697	1.513.628	4.142.697	33.451.943	6.346.819
3-1-2-02-17	Información	20.000.000	0	70.000.800	90.000.800	3.760.140	2.883.333	5.894.068	47.068.472	10.418.667	1.989.600
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	25.014.479	0	26.034.479	51.048.958	291.667	493.774	416.667	1.522.799	866.665	6.640
3-1-2-03-01	Sanidades Judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3-1-2-03-01-02	Otros Sanidades	21.034.479	0	21.034.479	42.068.958	291.667	429.774	416.667	1.522.799	866.665	6.640
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasaes, Contribuciones, Derechos	5.000.000	0	5.000.000	10.000.000	0	0	0	0	0	0
3-1-3	PASIVOS EXIGIBLES	936.823	0	936.823	1.873.646	0	0	0	0	0	0
3-3	INVERSIÓN	9.973.875.080	0	9.973.875.080	19.947.750.160	393.198.508	177.889.891	206.983.453	1.639.522.376	422.545.455	1.839.767.266
3-3-1	DIRECCIÓN	8.973.875.080	0	8.973.875.080	17.947.750.160	393.198.508	177.889.891	206.983.453	1.639.522.376	422.545.455	1.839.767.266
3-3-1-1	Bogotá Humana	8.973.875.080	0	8.973.875.080	17.947.750.160	393.198.508	177.889.891	206.983.453	1.639.522.376	422.545.455	1.839.767.266
3-3-1-1-03-26-0895	Constitución de ciudadanía en sus derechos	793.008.000	0	793.008.000	1.586.016.000	129.680.888					

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2014 CUOTA	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO
3	GASTOS	99.441.232.000	0	99.441.232.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.467.357.000	0	90.467.357.000
3-1-1	Servicios Personales	84.783.658.924	0	84.783.658.924
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Norma	59.401.072.488	-460.000.000	58.941.072.488
3-1-1-01-01	Sueldos Personal de Nómina	29.433.166.000	-352.600.000	29.080.566.000
3-1-1-01-04	Gastos de Representación	4.888.948.000	-348.100.000	4.540.848.000
3-1-1-01-05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	138.814.000	-33.000.000	105.814.000
3-1-1-01-08	Bonificación por Servicios Prestados	1.044.556.000	-20.800.000	1.023.756.000
3-1-1-01-11	Prima Semestral	5.002.985.000	-389.800.000	4.613.185.000
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	3.335.619.488	1.270.000.000	4.605.619.488
3-1-1-01-14	Prima de Vacaciones	2.132.346.000	6.700.000	2.139.046.000
3-1-1-01-15	Prima Técnica	10.794.281.000	-406.000.000	10.388.281.000
3-1-1-01-16	Prima de Antigüedad	1.133.410.000	-166.900.000	966.510.000
3-1-1-01-17	Prima Secretarial	78.968.000	-9.600.000	69.368.000
3-1-1-01-21	Vacaciones en Dinero	434.800.000	12.000.000	446.800.000
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	163.518.000		163.518.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Ser	769.661.000	-21.900.000	747.761.000
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos	5.627.041.43e	600.000.000	6.227.041.43e
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	5.221.817.195	356.850.000	5.578.667.195
3-1-1-02-04	Remuneración Servicios Técnicos	400.000.000	243.150.000	643.150.000
3-1-1-02-89	Otros Gastos de Personal	5.224.241		5.224.241
3-1-1-03	Aportes Patronales al Sector Privado y P	19.755.546.000	-140.000.000	19.615.546.000
3-1-1-03-01	Aportes Patronales Sector Privado	9.232.440.000	401.800.000	9.634.240.000
3-1-1-03-01-01	Cesantías Fondos Privados	581.571.000	920.000.000	1.501.571.000
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	1.833.062.000	-180.500.000	1.652.562.000
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	4.022.877.000	-92.200.000	3.930.677.000
3-1-1-03-01-04	Riesgos Profesionales Sector Privado	607.041.000	-140.300.000	466.741.000
3-1-1-03-01-05	Caja de Compensación	2.187.899.000	-105.200.000	2.082.699.000
3-1-1-03-02	Aportes Patronales Sector Público	10.523.106.000	-541.800.000	9.981.306.000
3-1-1-03-02-01	Cesantías Fondos Públicos	3.896.087.000	-398.800.000	3.497.287.000
3-1-1-03-02-02	Pensiones Fondos Públicos	3.868.406.000	-88.500.000	3.779.906.000
3-1-1-03-02-03	Salud EPS Públicas	15.657.000		15.657.000
3-1-1-03-02-05	ESAP	273.480.000	-7.700.000	265.780.000
3-1-1-03-02-06	ICBP	1.640.924.000	-35.900.000	1.605.024.000
3-1-1-03-02-07	SENA	273.490.000	-7.700.000	265.790.000
3-1-1-03-02-08	Institutos Técnicos	524.360.000		524.360.000
3-1-1-03-02-09	Comisiones	30.692.000	6.900.000	37.492.000
3-1-2	Gastos Generales	5.682.761.053	0	5.682.761.053
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	935.158.387	83.062.000	1.022.250.387
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	398.188.387	9.683.000	407.871.387
3-1-2-01-03	Combustibles, Lubricantes y Liantas	60.000.000		60.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	457.000.000	73.379.000	530.379.000
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	24.000.000		24.000.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	4.717.538.187	-83.062.000	4.634.476.187
3-1-2-02-01	Arrendamientos	522.034.296	-28.238.000	493.796.296
3-1-2-02-02	Viajeros y Gastos de viaje	82.000.000	40.446.000	122.446.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	541.000.000	-25.351.000	515.649.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	45.600.000	-24.016.000	21.584.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	1.705.903.891		1.705.903.891
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	575.000.000		575.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	668.000.000	8	668.000.000
3-1-2-02-08-01	Energía	248.000.000		248.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	100.000.000		100.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	20.000.000	2.000.000	22.000.000
3-1-2-02-06-04	Teléfono	300.000.000	-2.000.000	298.000.000
3-1-2-02-09	Capacitación	150.000.000		150.000.000
3-1-2-02-10	Bienestar e Incentivos	80.000.000		80.000.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	208.000.000	-45.903.000	162.097.000
3-1-2-02-12	Salud Ocupacional	80.000.000		80.000.000
3-1-2-02-17	Información	70.000.000		70.000.000
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	26.034.479	0	26.034.479
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	0		0
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias	21.034.479		21.034.479
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derecho	5.000.000		5.000.000
3-1-5	PASIVOS EXIGIBLES	936.023		936.023
3-3	INVERSION	8.973.875.000		8.973.875.000
3-3-1	DIRECTA	8.973.875.000	0	8.973.875.000
3-3-1-14	Bogotá Humana	8.973.875.000	0	8.973.875.000
3-3-1-14-03-26-0695	Construcción de ciudadano en sus derechos	1.837.000.000		1.837.000.000
3-3-1-14-03-26-0696	Protección a los derechos de las víctimas	733.000.000		733.000.000
3-3-1-14-03-26-0697	Defensa del consumidor	749.600.000		749.600.000
3-3-1-14-03-31-0683	Modernizar y fortalecer los procesos mision	5.594.275.000		5.594.275.000

Lida Ruiz Vásquez

LIDA RUIZ VÁSQUEZ
Responsable del Presupuesto

MEBC

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PRENS
EJECUCION PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDADES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DE GIRO CONSOLIDADAS POR RUBRO**

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD 01	PERIODO	FECHA	SEPTIEMBRE	MODIFICACIONES (+/-)	APROBACION MESANTE	SUSPENSION	APROBACION DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDADES	SALDO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	COF POR COMPROMETER	TOTAL AUTORIZACION DE GIRO	COMPROMISOS SIN AUTORIZACION DE GIRO	DISPONIBILIDADES DEL MES
3	GAJOS	01-41-232-000-36	5.86	95,441,232,000.00	0.00	0.00	95,441,232,000.00	0.00	95,441,232,000.00	50,157,229,883.39	24,254,002,317.00	94,254,254,144.24	332,870,835.00	37,572,443,007.00	0,881,816,146.00	22,265,700.00
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	01-41-232-000-36	0.00	95,441,232,000.00	0.00	0.00	95,441,232,000.00	0.00	95,441,232,000.00	50,157,229,883.39	24,254,002,317.00	94,254,254,144.24	332,870,835.00	37,572,443,007.00	0,881,816,146.00	22,265,700.00
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES ASUJECIOS A LA NOMINA	01-41-232-000-36	2,334,402,844.00	82,782,757,000.00	0.00	0.00	82,782,757,000.00	0.00	82,782,757,000.00	57,749,513,271.86	37,076,739,197.80	57,749,513,271.86	7,508,000.00	50,834,507,938.86	1,044,536,892.20	0.00
3-1-1-01	Sueldos Personales de Base	01-41-232-000-36	0.00	29,433,196,000.00	0.00	0.00	29,433,196,000.00	0.00	29,433,196,000.00	18,584,250,022.00	10,020,800,378.00	18,584,250,022.00	0.00	36,611,672,396.00	0.00	0.00
3-1-1-02	Salarios de Representador	01-41-232-000-36	0.00	4,889,249,200.40	0.00	0.00	4,889,249,200.40	0.00	4,889,249,200.40	2,949,942,741.00	1,939,306,459.40	2,949,942,741.00	0.00	18,994,230,022.00	0.00	0.00
3-1-1-03	Mejora Prima, Dominical, Festivo, Receso Inicial y Traslado Superveniente	01-41-232-000-36	0.00	138,814,200.00	0.00	0.00	138,814,200.00	0.00	138,814,200.00	65,889,500.00	69,924,700.00	2,949,942,741.00	0.00	69,924,700.00	0.00	0.00
3-1-1-04	Salario de Representación por Servicios Pasados	01-41-232-000-36	0.00	1,044,556,000.00	0.00	0.00	1,044,556,000.00	0.00	1,044,556,000.00	675,429,422.00	370,126,578.00	1,044,556,000.00	0.00	675,429,422.00	0.00	0.00
3-1-1-05	Prima Semanal	01-41-232-000-36	0.00	5,000,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000,000.00	0.00	5,000,000,000.00	4,002,228,710.00	997,771,290.00	4,002,228,710.00	0.00	4,002,228,710.00	0.00	0.00
3-1-1-06	Prima de Navidad	01-41-232-000-36	0.00	2,182,346,000.00	0.00	0.00	2,182,346,000.00	0.00	2,182,346,000.00	1,185,493,732.00	1,000,852,268.00	1,185,493,732.00	0.00	1,185,493,732.00	0.00	0.00
3-1-1-07	Prima de Vacaciones	01-41-232-000-36	0.00	18,792,281,000.00	0.00	0.00	18,792,281,000.00	0.00	18,792,281,000.00	6,526,242,874.00	4,266,038,126.00	6,526,242,874.00	0.00	6,526,242,874.00	0.00	0.00
3-1-1-08	Prima de Atipicidad	01-41-232-000-36	0.00	1,133,410,000.00	0.00	0.00	1,133,410,000.00	0.00	1,133,410,000.00	624,724,770.00	508,685,230.00	624,724,770.00	0.00	508,685,230.00	0.00	0.00
3-1-1-09	Prima Social	01-41-232-000-36	0.00	78,869,000.00	0.00	0.00	78,869,000.00	0.00	78,869,000.00	44,778,129.00	34,090,871.00	44,778,129.00	0.00	44,778,129.00	0.00	0.00
3-1-1-10	Vacaciones en Diferido	01-41-232-000-36	0.00	434,890,000.00	0.00	0.00	434,890,000.00	0.00	434,890,000.00	46,146,990.00	388,743,010.00	46,146,990.00	0.00	46,146,990.00	0.00	0.00
3-1-1-11	Beneficio Especial de Atipicidad	01-41-232-000-36	0.00	12,519,300.00	0.00	0.00	12,519,300.00	0.00	12,519,300.00	90,292,846.00	77,773,546.00	90,292,846.00	0.00	90,292,846.00	0.00	0.00
3-1-1-12	Reconocimiento por Remolque en el Servicio Público	01-41-232-000-36	0.00	915,661,300.00	0.00	0.00	915,661,300.00	0.00	915,661,300.00	699,713,251.00	215,948,049.00	699,713,251.00	0.00	215,948,049.00	0.00	0.00
3-1-1-13	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	01-41-232-000-36	0.00	5,822,041,438.83	0.00	0.00	5,822,041,438.83	0.00	5,822,041,438.83	4,305,973,315.91	1,516,068,122.92	4,305,973,315.91	7,328,000.24	2,488,516,411.80	1,914,238,882.00	0.00

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRICTAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDADES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DE GIRO CONSOLIDADAS POR RUBRO**

ENTONDO	UNIDAD ELECTORA	PERIODO	MES	SEPTIEMBRE										
UNIDAD ELECTORA	UNIDAD ELECTORA	2014	2014	2014										
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	APROBACION MESAL	MODIFICACIONES (%)	APROBACION VIGENTE	SUSPENSIÓN	APROPORCION DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDADES	SALDO PROGRAMADO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	CUP POR COMPROMETER	TOTAL AUTORIZACION DE GIRO	COMPROMISOS SIN AUTORIZACION DE GIRO	DISPONIBILIDADES DEL MES	
3-1-02-03	Intervenc	2,000,000,000.00	2,027,817,195.00	2,217,417,195.00	0.00	5,220,817,195.00	4,077,933,330.00	1,367,965,864.00	4,017,870,333.00	0.00	2,364,476,641.00	1,653,366,892.00	00	
3-1-02-04	Honorarios Ejecel	2,000,000,000.00	2,027,817,195.00	2,217,417,195.00	0.00	5,220,817,195.00	4,077,933,330.00	1,367,965,864.00	4,017,870,333.00	0.00	2,364,476,641.00	1,653,366,892.00	00	
3-1-03-04	Remuneración Servicios Técnicos	0.00	400,000,000.00	400,000,000.00	0.00	400,000,000.00	349,600,000.00	51,000,000.00	338,700,000.00	7,200,000.00	24,500,000.00	381,200,000.00	00	
3-1-03-09	Dirig. Gerente de Personal	0.00	5,228,281.00	5,228,281.00	0.00	5,228,281.00	1,046,000.00	3,376,281.00	1,546,000.00	306,000.00	1,500,000.00	58	00	
3-1-03-10	PERSONAL FINANCIERAS Y SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	22,155,546,664.00	15,935,546,664.00	15,935,546,664.00	0.00	10,375,546,664.00	11,782,026,188.00	7,827,277,612.00	11,182,026,188.00	0.00	11,772,798,188.00	58	00	
3-1-03-01	Ayud. Paralelas Sector Privado	9,332,440,000.00	-480,000,000.00	8,852,440,000.00	0.00	8,332,440,000.00	5,388,600,033.00	3,342,292,967.00	5,789,600,033.00	20	5,789,600,033.00	00	00	
3-1-03-01-01	Cooperativa Fideles Privada	1,501,451,460.00	-1,000,000,000.00	501,451,460.00	0.00	501,451,460.00	27,274,483.26	554,796,517.00	27,274,483.26	0.00	27,274,483.26	00	00	
3-1-03-01-02	Paralelas Fideles Privada	1,833,052,004.00	0.00	1,833,052,004.00	0.00	1,833,052,004.00	1,071,966,568.00	701,051,103.00	1,671,966,568.00	0.00	1,671,966,568.00	00	00	
3-1-03-01-03	Solid EPS Privada	8,822,437,000.00	0.00	4,022,677,400.00	0.00	4,022,677,400.00	2,511,719,600.00	1,514,197,400.00	2,511,719,600.00	0.00	2,511,719,600.00	00	00	
3-1-03-01-04	Asesor. Profesionales Sector Privado	7,004,000.00	900,000,000.00	607,000,000.00	0.00	607,000,000.00	246,796,500.00	330,258,400.00	796,248,500.00	0.00	366,794,500.00	00	00	
3-1-03-01-05	Clas. de Compromisos	2,187,899,000.00	0.00	2,187,899,000.00	0.00	2,187,899,000.00	1,382,205,000.00	755,072,000.00	1,562,205,000.00	0.00	1,562,205,000.00	00	00	
3-1-03-02	Apoyos Paralelas Sector Público	10,300,108,000.00	0.00	10,325,108,000.00	0.00	10,325,108,000.00	6,653,088,153.00	4,200,017,847.00	6,493,088,153.00	0.00	6,493,088,153.00	00	00	
3-1-03-02-01	Cooperativa Fideles Pública	3,096,087,000.00	0.00	3,096,087,000.00	0.00	3,096,087,000.00	2,245,834,346.00	1,660,381,654.00	2,295,898,246.38	0.00	2,305,958,246.38	00	00	
3-1-03-02-02	Paralelas Fideles Pública	3,808,430,000.00	0.00	3,808,430,000.00	0.00	3,808,430,000.00	2,481,125,300.00	1,207,076,833.00	2,481,125,300.00	0.00	2,501,126,600.00	00	00	
3-1-03-02-03	Solid EPS Pública	15,657,500.00	0.00	15,657,500.00	0.00	15,657,500.00	5,222,300.00	6,004,700.00	9,532,300.00	0.00	9,592,300.00	00	00	
3-1-03-02-04	PSA	273,490,000.00	0.00	273,490,000.00	0.00	273,490,000.00	174,600,000.00	98,490,000.00	174,600,000.00	0.00	174,600,000.00	00	00	
3-1-03-02-05	IGDF	1,400,034,000.00	0.00	1,400,034,000.00	0.00	1,400,034,000.00	4,044,214,130.00	190,779,900.00	4,044,214,130.00	0.00	1,044,214,130.00	00	00	
3-1-03-02-06	SENA	273,490,000.00	0.00	273,490,000.00	0.00	273,490,000.00	174,600,000.00	22,489,400.00	171,000,000.00	0.00	174,000,000.00	00	00	
3-1-03-02-08	Indicador Normas	524,341,000.00	0.00	524,341,000.00	0.00	524,341,000.00	348,632,000.00	178,297,300.00	348,632,000.00	0.00	348,632,000.00	00	00	

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRICTAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDADES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DE GIRO CONSOLIDADAS POR RUBRO**

CORSO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	PERIODO	NOMBRE	MCS	SEPTIEMBRE	MODIFICACIONES (%)	APROBACION VIGENTE	SUSPENSION	APROBACION DISPONIBLE	TOTAL RESPONSABILIDADES	SALDO APROBACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	COP POR COMPROMETER	TOTAL AUTORIZACION DE GIRO	COMPROMISOS SIN AUTORIZACION DE GIRO	DISPONIBILIDADES DEL MES
3-1-0102-29	Comunicación						0.00	34,582,000.00	0.00	34,582,000.00	16,164,407.00	16,422,833.00	16,164,407.00	0.00	16,164,407.00	0.00	0.00
3-1-0	GASTOS CORRIENTES						0.00	1,632,751,050.00	0.00	1,632,751,050.00	4,164,312,279.02	3,336,301,962.00	3,336,301,962.00	880,116,286.24	1,641,612,481.00	1,636,596,999.02	8,396,800.04
3-1-001	Asesoración de Planes						0.20	820,188,247.00	0.00	820,188,247.00	641,827,968.00	517,260,799.00	517,260,799.00	74,270,986.24	255,514,901.00	371,843,117.00	34
3-1-01-02	Declaración de Comprobación						0.00	399,186,287.00	0.00	399,186,287.00	34,102,089.00	67,812,286.00	67,812,286.00	27,667,073.00	192,003,795.00	124,191,511.00	68
3-1-01-03	Comunicaciones, Librerías y Lluces						0.00	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68
3-1-01-04	Materiales y Suministros						0.00	451,000,000.00	0.00	451,000,000.00	300,121,161.00	186,879,817.00	274,297,116.00	27,834,387.00	64,439,256.68	210,847,860.00	34
3-1-01-05	Compra de Bienes						0.00	24,000,000.00	0.00	24,000,000.00	20,877,306.00	3,332,694.00	3,332,694.00	34,677,266.00	0.00	0.00	68
3-1-01-06	Asistencia Técnica						0.00	4,717,238,187.00	0.00	4,717,238,187.00	1,471,190,703.00	2,787,463,323.00	2,787,463,323.00	786,727,442.00	1,302,111,703.00	1,342,748,536.00	6,536,000.00
2-1-200-01	Atendimiento						0.00	522,024,226.00	0.00	522,024,226.00	442,886,687.00	119,227,429.00	402,866,414.00	0.00	73,161,007.00	273,146,760.00	68
3-1-02-02	Utilidad y Mantenimiento de Vehículos						0.00	82,000,000.00	0.00	82,000,000.00	65,872,089.00	16,127,911.00	16,127,911.00	0.00	65,872,089.00	0.00	68
3-1-02-03	Comunicaciones, Telefonía y Comunicaciones						0.00	51,000,000.00	0.00	51,000,000.00	46,646,476.00	4,353,524.00	4,353,524.00	10,334,300.00	126,522,841.00	205,847,991.00	68
3-1-02-04	Imprenta y Publicaciones						0.00	45,000,000.00	0.00	45,000,000.00	16,858,444.00	28,141,556.00	28,141,556.00	6,268,097.00	8,242,467.00	7,647,286.00	68
3-1-02-05	Mantenimiento de Equipamiento						0.00	1,705,903,817.00	0.00	1,705,903,817.00	1,186,433,465.24	519,468,352.00	1,115,512,551.00	21,332,144.00	418,171,779.00	695,739,079.00	4,596,000.00
3-1-02-06-01	Mantenimiento de Edificios						0.00	1,705,903,817.00	0.00	1,705,903,817.00	1,186,433,465.24	519,468,352.00	1,115,512,551.00	21,332,144.00	418,171,779.00	695,739,079.00	4,596,000.00
3-1-02-06	Seguros						0.00	575,000,000.00	0.00	575,000,000.00	519,729.00	574,480,271.00	574,480,271.00	463,899,329.26	89,287,341.00	839,273,371.00	68
3-1-02-06-01	Seguros Entidad						0.00	575,000,000.00	0.00	575,000,000.00	519,729.00	574,480,271.00	574,480,271.00	463,899,329.26	89,287,341.00	839,273,371.00	68
3-1-02-06	Seguros Particulares						0.00	680,000,000.00	0.00	680,000,000.00	1,173,744.00	678,256.00	678,256.00	107,668,614.00	380,915,800.24	72,442,792.00	68

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRICTAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDADES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DE GIRO CONSOLIDADAS POR RUBRO**

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	PERIODO	MES	SEPARARSE	NOMBRE	MODIFICACIONES (%)	APROBACION VICENTE	SUSPENSION	APROBACION DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDADES	SALDO APROBACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	COP POR COMPROMETER	TOTAL AUTORIZACION DE GIRO	COMPROMISOS SIN AUTORIZACION DE GIRO	RESPONSABLES DEL MES
3-1-02-040-1	Energia	01	01	0.00	246,000,000.00	0.00	246,000,000.00	0.00	246,000,000.00	246,000,000.00	11,000,015.00	155,577,422.00	81,017,560.00	136,084,455.00	4,233,335.00	00
3-1-02-040-2	Actividad y Atendimiento	01	01	0.00	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	2,912,644.00	58,156,115.00	30,930,801.00	56,432,788.00	1,782,227.00	00
3-1-02-040-3	Edificios	01	01	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00	0.00	13,361,991.00	6,400,000.00	12,726,201.00	623,690.00	00
3-1-02-040-4	Tarifas	01	01	0.00	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00	297,058,335.00	2,813,645.00	208,341,181.00	70,709,254.00	180,412,096.00	85,422,194.00	00
3-1-02-040-5	Capitalizacion	01	01	0.00	150,000,000.00	0.00	150,000,000.00	0.00	150,000,000.00	13,233,600.00	135,766,400.00	13,236,600.00	0.00	1,236,600.00	0.00	00
3-1-02-040-6	Capitalizacion Interina	01	01	0.00	150,000,000.00	0.00	150,000,000.00	0.00	150,000,000.00	13,236,600.00	135,766,400.00	13,236,600.00	0.00	1,236,600.00	0.00	00
3-1-02-040-7	Bienes e Inmuebles	01	01	0.00	90,000,000.00	0.00	90,000,000.00	0.00	90,000,000.00	12,717,400.00	79,282,600.00	48,277,860.00	0.00	8,720,460.00	10,557,000.00	00
3-1-02-040-8	Planes de Inversión	01	01	0.00	200,000,000.00	-192,000,000.00	200,000,000.00	0.00	200,000,000.00	32,099,400.00	76,400,534.00	112,090,100.00	24,025,400.00	61,485,778.00	51,633,200.00	00
3-1-02-040-9	Seguro Obligacional	01	01	0.00	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00	37,419,810.00	22,580,190.00	38,100,810.00	4,710,000.00	32,810,810.00	290,000.00	00
3-1-02-040-10	Inmuebles	01	01	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	36,837,000.00	21,163,000.00	36,720,000.00	8,100,000.00	17,562,000.00	19,178,000.00	00
3-1-02-040-11	Otros Bienes Generales	01	01	0.00	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	22,254,470.00	2,254,470.00	22,254,470.00	0.00	22,254,470.00	807,000.00	00
3-1-02-040-12	Servicios Judiciales	01	01	0.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	0.00	00
3-1-02-040-13	Otros Servicios	01	01	0.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	0.00	00
3-1-02-040-14	Inventarios, Bienes, Contratos, Devoluciones y Faltas	01	01	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	2,250,000.00	2,750,000.00	2,250,000.00	0.00	1,307,200.00	857,000.00	00
3-1-02-040-15	PASIVOS EXIGIBLES	01	01	0.00	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	0.00	00
3-1-02-040-16	INVERSION	01	01	0.00	8,275,415,000.00	0.00	8,275,415,000.00	0.00	8,275,415,000.00	6,200,939,683.00	717,916,337.00	8,156,605,200.00	60,204,257.00	5,094,336,431.00	3,191,048,045.00	12,000,000.00
3-1-02-040-17	DIRECTA	01	01	0.00	8,073,875,000.00	0.00	8,073,875,000.00	0.00	8,073,875,000.00	6,200,939,683.00	717,916,337.00	8,156,605,200.00	60,204,257.00	5,094,336,431.00	3,191,048,045.00	12,000,000.00
3-1-02-040-18	Suplist Inmuebles	01	01	0.00	8,275,415,000.00	0.00	8,275,415,000.00	0.00	8,275,415,000.00	6,200,939,683.00	717,916,337.00	8,156,605,200.00	60,204,257.00	5,094,336,431.00	3,191,048,045.00	12,000,000.00

D.T.H. - 3 6 5 4

Bogotá, D.C. 02 SEP 2018

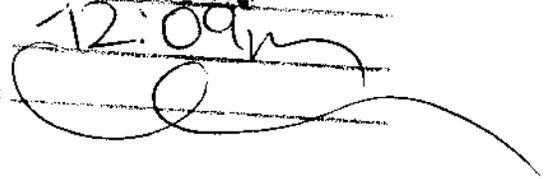
Doctora
NILZA ESPERANZA PARRADO REYES
Directora Administrativa y Financiera
Personería de Bogotá, D.C.
Presente

Respetada doctora Nilza Esperanza:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que de acuerdo al Presupuesto proyectado para el presente año, se puede disponer de los siguientes recursos de: Prima Semestral \$ 300.000.000 y de Prima Técnica \$ 300.000.000.

Cordial saludo,


ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora de Talento Humano

Personería de Bogotá, D.C.
Administrativa y Financiera
RECIBIDO
FECHA: 02 SEP 2018
HORA: 12:09 pm
FIRMA: 

Proyectó: Martha Liliana Ballén - Profesional Especializado 222-05 (E) 
Revisó: Lilia Aurora Hincapié - Subdirectora de Gestión del Talento Humano 


02.09.2018
12:10 pm

PERSONERÍA DE BOGOTÁ

PROYECCIÓN GASTOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2014

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	SALDO A 27 08 2014	PROYECCIÓN PRESTACION		PROYECCIÓN GASTOS GENERALES Y OTROS INVERSIÓN	SALDO O DEFICIT	PROPUESTA TRASLADO
		SERVICIOS				
TOTAL RUBROS						
FUNCIONAMIENTO	3.375.442.894	1.812.572.223	1.438.388.621	115.482.050	600.000.000	600.000.000
NÓMINA	600.000.000					
Honorarios Entidad	1.203.983.862	1.532.305.556			-328.321.694	-328.321.694
Remuneración Servicios Técnicos	57.100.000	280.266.667			-223.166.667	-223.166.667
Gastos Generales						
Gastos de Computador	67.161.288		76.844.288		-9.683.000	-9.683.000
Combustibles, Lubricantes y Llantas	60.000.000		60.000.000		0	0
Materiales y Suministros	156.876.817		230.255.578		-73.378.761	-73.378.761
Compra de Equipo	3.322.694		0		3.322.694	3.322.694
Arrendamientos	119.227.429		90.988.470		28.238.959	28.238.959
Viajes y Gastos de viaje	13.429.110		53.874.963		-40.445.853	-40.445.853
Gastos de Transporte y Comunicación	194.351.565		169.000.000		25.351.565	25.351.565
Impresos y Publicaciones	28.741.556		4.725.000		24.016.556	24.016.556
Mantenimiento Entidad	511.250.426		511.250.426		0	0
Seguros Entidad	87.728		0		87.728	87.728
Energía	11.460.015		0		11.460.015	11.460.015
Acueducto y Alcantarillado	2.913.084		0		2.913.084	2.913.084
Aseo	0		-2.000.000		2.000.000	2.000.000
Teléfono	2.943.645		943.645		2.000.000	2.000.000
Capacitación	136.760.400		136.760.400		0	0
Bienestar e Incentivos	70.722.200		70.722.200		0	0
Promoción Institucional	70.900.534		20.000.000		45.900.534	45.900.534
Salud Ocupacional	22.189.190		4.164.402		18.024.788	18.024.788
Información	39.271.351		8.109.249		31.162.102	31.162.102
Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	2.750.000		2.750.000		0	0
INVERSIÓN	712.915.337	230.408.509	196.360.829	286.145.999	209.449.324	8
Constitución de ciudadano en sus derechos y deberes	325.400.233	109.405.176	6.545.733		209.449.324	
Protección a los derechos de las víctimas	119.800.000	110.870.000	0		8.930.000	
Defensa del consumidor	11.800.008	10.133.333	0		1.666.675	
Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de at	255.915.096		189.815.096		66.100.000	

MEBC

NILZA PARRADO REYES

Directora Administrativa y Financiera